

Sección II. Autoridades y personal

Subsección primera. Nombramientos, situaciones e incidencias

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

12051 *Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de día 22 de noviembre por la cual se renuevan los miembros del Consejo Escolar de las Islas Baleares*

La Ley 15/2019, de 29 de marzo, de modificación del texto refundido de la Ley de consejos escolares de las Islas Baleares, aprobado por el Decreto Legislativo 112/2001, de 7 de septiembre, establece la composición del Consejo Escolar de las Islas Baleares.

El artículo 10 de la Ley de Consejos Escolares de las Islas Baleares establece que cada dos años se tiene que renovar la mitad de cada uno de los grupos, con la excepción de los presidentes de los consejos escolares insulares, alternativamente por exceso y por defecto, con la posibilidad de nueva designación por periodos sucesivos.

El artículo 9.2 del Decreto Legislativo 112/2001 dispone que los vocales del Consejo Escolar de las Islas Baleares serán nombrados de acuerdo con las propuestas formuladas por los grupos correspondientes en los términos que reglamentariamente sean determinados.

El apartado 4 de la disposición adicional segunda de la Ley 15/2019, establece que los plazos de renovación de los miembros del Pleno del Consejo Escolar se tienen que computar a partir de la nueva sesión de constitución de este órgano.

El apartado 4 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar de las islas Baleares establece que los plazos de renovación de los miembros del Pleno del Consejo se tienen que computar a partir de la fecha de la constitución, que fue el 22 de noviembre de 2019.

El apartado 1 del artículo 10 del ROF establece que dos meses antes de cada renovación parcial, el presidente del CEIB, una vez hecha la consulta sobre la representatividad de aquel momento al consejero competente en materia de educación, tiene que solicitar a las entidades o a los organismos que tengan que renovar los representantes que, en el plazo de quince días, le remitan las propuestas de nombramiento.

Teniendo en cuenta las propuestas realizadas por cada una de las entidades y organismos que tienen que renovar consejeros, la presidenta del Consell Escolar de las Islas Baleares ha formulado las propuestas de cese y nombramiento de consejeros titulares y suplentes, mediante un escrito de 19 de noviembre de 2021, de acuerdo con el que dispone el artículo 17.º del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Escolar de las Islas Baleares.

Por todo esto, y de acuerdo con el que establece el artículo 9.3 del Texto refundido de la Ley de consejos escolares de las Islas Baleares, aprobado por el Decreto Legislativo 112/2001, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero Cesar como miembros del Consejo Escolar de las Islas Baleares, las personas que a continuación se indican, a la vez que se les agradecen los servicios prestados y la colaboración:

grupo	titular	suplente
a	Pedro José Lomas Torres	Joana Tur Planells
	Miquel Àngel Santos Nebot	Maria del Mar Triay Enrich
	Antònia Soler Rubí	Albert Bonnín Mádiko
	Felipe Pérez Crespo	Guillermo Alejandro Parera Salvà
	Ramon Mondéjar Coll	Catalina Juan Obrador
	Antoni Sacarés Mas	Víctor Flores Alaminos
b	Albert Lobo Melgar	Glòria Ferrer Camps
	Maria Misericòrdia Sánchez García	Inmaculada López Navas
	Natalia Roig Sintès	Adelaida Pons Olives
	Joan Puigserver Roig	Miquel Bernat Puigserver



grupo	títular	suplente
	Rosa Maria Abraham Miró	Carola Ramos Mir
d	Andrés Robles Martínez	Purificació Santacreu Creus
e	Llúcia Salleras Julià	Maria del Carmen Polo Sánchez
f	Constantino Davia Ladrón	Francisca Gari Perelló
g	Dolores Rodríguez Sánchez	Marcelino Antonio Pradas Tur
h	Tomeu Barceló Rosselló	Amanda Fernández Rubí
j	Antoni Jesús Carrillos Cantó	
	Maria del Carmen Boned Verdera	Elena López Bonet
k	Miquel Àngel Maria Ballester	Josep Juaneda Mercadal
	Susana Labrador Manchado	Raquel Guash Ferrer
l	Noemy Berbel Gómez	Carme Pinya Medina
n	Sebastian Antonio Mandilego Alemany	Maria Lourdes Rodríguez Rodríguez
o	Enric Pozo Mas	Francesc Xavier Seguí Gelabert
p	Maria Duran i Febrer	Maria del Mar Gomila Guerrero
q	Juana Maria Mas Cuenca	Francisca Maria Rodríguez Anglada
r	Josep Gomila i Benejam	Juan Vicente Pérez Hernández
t	Pau Roig Mas	Ángel Palou Ozcàriz

Segundo

Nombrar las personas que a continuación se indican nuevos miembros del Consejo Escolar de las Islas Baleares:

grup	títular	suplent
a	Carles Cabrera Villalonga	Joana Tur Planells
	Miquel Àngel Santos Nebot	Maria del Mar Triay Enrich
	Antònia Soler Rubí	Albert Bonnín Mádiko
	Felipe Pérez Crespo	Raquel Evangelina Guzman Ibarra
	Ramon Mondéjar Coll	Maria Camps Sintés
	Antoni Sacarés Mas	Maria Inmaculada Hernández Pascual
b	Albert Lobo Melgar	Glòria Ferrer Camps
	Maria Misericòrdia Sánchez Garcia	Inmaculada López Navas
	Natalia Roig Sintés	Hilda Carmona Guzman
	Joan Miquel Puigserver Roig	Rosa Maria Abraham Miró
	Francesc Josep Picó Estela	Margarita Izcue Capó
d	Andrés Robles Martínez	Purificació Santacreu Creus
e	Llúcia Salleras Julià	Francisca Jofre Munar
f	Constantino Davia Ladrón	Francisca Gari Perelló
g	Dolores Rodríguez Sánchez	Marcelino Antonio Pradas Tur
h	Tomeu Barceló Rosselló	Amanda Fernández Rubí
j	Antoni Jesús Carrillos Cantó	Rafael Muñoz Campos
	Maria del Carmen Boned Verdera	Elena Bonet Lopez
k	Miguel Àngel Cardona Mercadal	Nofre Janer Coll
	Susana Labrador Manchado	Raquel Guash Ferrer
l	Noemy Berbel Gómez	Carme Pinya Medina
n	Sebastian Antonio Mandilego Alemany	Maria Lourdes Rodríguez Rodríguez
o	Jaume Vicens Obrador	Francina Oliver Acosta
p	Maria Duran i Febrer	Maria del Mar Gomila Guerrero





grup	titular	suplent
q	Juana Maria Mas Cuenca	Francisca Maria Rodríguez Anglada
r	Juan Vicente Pérez Hernández	Josep Gomila i Benejam
t	Pau Roig Mas	

Tercero

De acuerdo con el artículo 10 del Decreto Legislativo 112/2001, los consejeros son nombrados por un periodo de cuatro años, sin perjuicio de las previsiones sobre renovación de la mitad de cada uno de los grupos que dispone el apartado 1 y de los cambios que se puedan producir a la composición del Consejo por las causas previstas al apartado 2 del mismo artículo 10.

Cuarto

Se dispone que esta Resolución tenga efectos a partir del día de su firma.

Palma, 22 de noviembre de 2021

El consejero de Educación y Formación Profesional
Martin X. March Cerdà

